



Secretaría, 18 de abril de 2022. Acción de Tutela Rad. 2022-00010. A su Despacho señor Juez manifestándole que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIOJÓ -ATLÁNTICO, accionada, a través de su correo electrónico institucional mediante memorial aportado dentro del término, allegado el día 5 de abril de los corrientes, presentó impugnación contra el fallo de tutela de fecha 1° de abril de 2022. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMÁN
Secretario

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Actuación: ACCIÓN DE TUTELA.
Radicación: 08-549-40-89-001-2022-00010-00.
Accionante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, "COLPENSIONES".
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIOJÓ -ATLÁNTICO.

Verificadas las actuaciones referidas en el informativo, y en especial la referente al correo electrónico allegado al buzón el día 05 de abril de los corrientes, es del caso resolver sobre la concesión del medio impugnativo, encontrando que el mismo fue interpuesto por la accionada dentro del término legal, cumpliendo además con las exigencias previstas en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991, por lo que se concederá el recurso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

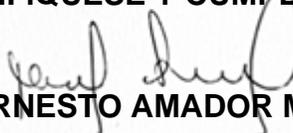
PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la accionada ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIOJÓ -ATLÁNTICO, contra el fallo de tutela de fecha 1° de abril de 2022.

SEGUNDO: Enviar al superior las actuaciones que conforman el expediente, las cuales se encuentran digitalizadas en su totalidad, con el fin de que se desate el recurso interpuesto.

TERCERO: Por secretaría, librar las comunicaciones del caso y dejar de manera inmediata las respectivas constancias en los libros radicadores y sistemas de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO